OBJETO

"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, GARANTÍAS EXTENDIDAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PROGRAMADO Y/O CORRECTIVO SEGÚN APLIQUE, INCLUIDOS REPUESTOS, ADITAMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS FLIR Y TRAKKA SYSTEMS PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AÉREA URBANA DE DIRAN - C.I. QUILLA5871-25"

Bogotá D.C., junio 2026

Elaboró: Subintendente **CARLOS ENRIQUE LOZANO PEREZ** Operador Equipos Tecnológicos a Bordo	**Reviso:** Capitán **JUAN ESTEBAN ROJAS OSPINA** Copiloto
Elaboró: Mayor **CRISTHIAN CAMILO CASTIBLANCO SÁNCHEZ** Copiloto	**Aprobó:** Teniente coronel **MILTON YESID CELY** Responsable Programa Vigilancia Aérea Urbana
Aprobó: Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA** Jefe Aviación Policial	

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A través de la Aviación Policial se busca fortalecer la capacidad operativa, tecnológica y la efectividad para cumplir con los resultados en la reducción de los delitos de alto impacto (homicidios, hurtos, tráfico local de estupefacientes, extorsión, control territorial y desarticulación de bandas criminales), siempre con el fin de brindar una convivencia pacífica y segura para los habitantes en el territorio Nacional.

Para el efecto, desde el año 2016, fecha en la cual la Aviación Policial amplió su capacidad hacía la Seguridad Ciudadana y en coordinación con las administraciones locales, se puso en marcha el programa de vigilancia y seguridad aérea para las ciudades, denominado "Halcón", que cuenta con aeronaves acondicionadas con equipos a bordo, concretamente cámaras y luces que facilitan el apoyo y fortalecimiento de las labores diarias de las unidades policiales del Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios; para el que es esencial emplear nuevos mecanismos que le permitan brindar un servicio ágil, oportuno y efectivo a la seguridad ciudadana, a través de los sistemas FLIR y TRAKKA (Forward Looking Infrared System) fundamentales para las aeronaves de inteligencia, ataque y defensa aérea, con capacidad para detectar y analizar señales infrarrojas, que permite llevar a cabo operaciones de reconocimiento, vigilancia y apoyo en tiempo real. La falta de operatividad de estos sistemas no solo comprometería las misiones aéreas programadas, sino que también limitaría la capacidad de respuesta ante situaciones que ponen en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

Para ejercer la vigilancia aérea urbana, es indispensable contar con sistemas tecnológicos, producidos por TELEDYNE FLIR Y TRAKKA SYSTEMS, líder mundial en diseño, fabricación y comercialización de sistemas de imagen térmica, quien posee una amplia gama de aplicaciones comerciales, industriales y gubernamentales. Los sistemas de imagen térmica de FLIR Y TRAKKA SYSTEMS, emplean una tecnología de imagen infrarroja de vanguardia, que detecta la radiación infrarroja o calor, a partir de las diferencias de temperaturas que detectan las cámaras de imagen térmica creando una imagen nítida. Unos complejos algoritmos también permiten leer los valores de temperatura correctos de esta imagen. TELEDYNE FLIR diseña y fabrica todos los componentes vitales de sus productos, entre ellos los detectores, elementos electrónicos y lentes especiales.

En particular, se hace necesario contar con los equipos tecnológicos STAR SAFIRE 380 HDc y TRAKKA BEAM A-800, producidos por esta empresa, los cuales son instalados en aeronaves Bell 407, estos sensores permiten la captación de imágenes en tiempo real, identificando y localizando objetivos estáticos o en movimiento, brindando un apoyo mediático al *Modelo Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios*, brindando capacidad de respuesta inmediata con impacto disuasivo sobre áreas priorizadas y focalizadas , de delitos, coadyuvando a la toma de decisiones del mando institucional, siendo un elemento que permite ser multiplicador de fuerza, mediante la aplicación de tecnologías para la mejora de la convivencia y seguridad ciudadana.

Es pertinente precisar que, ante la complejidad del componente aeronáutico mencionado, se genera la necesidad de adquirir componentes, garantías extendidas, servicio de mantenimiento preventivo, programado y/o correctivo, (según aplique) incluidos repuestos aditamentos, insumos y demás elementos Flir y Trakka Systems para el Programa de Vigilancia Aérea Urbana de la Dirección Antinarcóticos - Policía Nacional, que permitan su correcto funcionamiento en condiciones de aeronavegabilidad. Estos servicios demandan ostentar con un recurso para su correcta operación, a su vez, es fundamental para el cumplimiento de la misión operacional de las patrullas aéreas del Programa de Vigilancia Aérea Urbana, de acuerdo con el plan de mantenimientos establecido por la casa fabricante.

Por tal razón, estos elementos se deben mantener en óptimo desempeño, que permita la operación normal de los equipos de misión abordo instalados en las aeronaves para la vigilancia aérea, los mantenimientos preventivos, correctivos y programados permiten eficiencia en la operación, vuelos a reacción y preventivos sin dilaciones ni errores. Estos componentes al no someterse a mantenimientos pueden generar fallas en su operación, generando Impacto en los apoyos requeridos por unidades en tierra, por cuanto estos sistemas dan una operación continua y disponibilidad hasta las 24 horas.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir componentes, garantías extendidas, servicio de mantenimiento preventivo, programado y/o correctivo, (según aplique) incluidos repuestos aditamentos, insumos y demás elementos Flir y Trakka Systems para el Programa de Vigilancia Aérea Urbana de la Dirección Antinarcóticos - Policía Nacional, usado en helicópteros del Programa de Vigilancia Aérea Urbana, siendo indispensable contar con los parámetros de reparación y mantenimiento, establecidos por la casa fabricante que este caso es TELEDYNE FLIR y TRAKKA SISTEMS, dando alcance para la distribución de repuestos para sensores electrópticos, así como los mantenimientos, a través de exclusividad única a la empresa HELICENTRO SAS, esto con el fin de evitar costos adicionales de los equipos que se encuentren fuera de las garantías.

La empresa HELICENTRO SAS, es un centro de servicios autorizados de HONEYWELL, FLIR y TRAKKA SYSTEMS, presta servicios de mantenimiento a todos los componentes de los helicópteros de la línea Bell y equipos de misión a bordo de las aeronaves.

Actualmente, HELICENTRO S.A.S. se encuentra acreditada como proveedor exclusivo en Colombia por el fabricante TELEDYNE FLIR LLC, para la provisión de soporte logístico y servicios de integración de productos de la marca FLIR y TRAKKA, entre ellos el sistema FLIR STAR SAFIRE 380HDC y TRAKKA BEAMA800, instalado en aeronaves de la Policía Nacional.

La acreditación del sistema FLIR se encuentra debidamente certificada mediante matrícula mercantil No. 00146713; registro 00022986, inscrito el 07 de enero de 2026, libro XII, de la Cámara de Comercio de Bogotá.[1]

La acreditación del TRAKKA SISTEMS se encuentra debidamente certificada mediante matrícula mercantil No. 00146713; registro 00022947, inscrito el 30 de septiembre de 2025, libro XII, de la Cámara de Comercio de Bogotá.[2]

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Aviación Policial-Dirección de Antinarcóticos, requiere adelantar un proceso de contratación con el fin de realizar la adquisición de *"servicios de mantenimiento preventivo, programado y/o correctivo (según aplique) y adquisición de repuestos, aditamentos, insumos y demás elementos del equipo Flir para helicópteros del programa de vigilancia aérea urbana"*.

La misión de la Dirección de Antinarcóticos, se fundamenta en el cumplimiento del mandato constitucional artículo 218 de la Constitución Política de Colombia y las políticas del gobierno nacional; que mediante el artículo 14 del Decreto 113 del año 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, establece las funciones de la Dirección de Antinarcóticos, las cuales son las siguientes:

---

[1] Certificado de inscripción expedido el 08 de enero de 2026.

[2] Certificado de inscripción expedido el 30 de septiembre de 2025.

1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas.
2. 2)Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes.
3. Contribuir en la ejecución de los programas de prevención frente al consumo, tráfico y distribución de sustancias psicoactivas de competencia de la Policía Nacional acorde con los lineamientos emanados por el gobierno nacional.
4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad.
5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional.
6. Ejecutar y controlar las operaciones de interdicción en el territorio nacional de acuerdo con la política contra las drogas ilícitas.
7. Dirigir y gestionar acciones: tendientes a dinamizar los controles antidrogas en los terminales portuarios y aeroportuarios con operación internacional y la facilitación del comercio exterior
8. Desarrollar lo establecido por el Gobierno Nacional en acuerdos y tratados de facilitación al comercio exterior de competencia de la Policía Nacional, así como acuerdos y convenios de cooperación internacional en materia de lucha contra el narcotráfico.
9. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial.
10. Aportar desde 'la misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos a la Jefatura Nacional del Servicio Policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial.
11. Coordinar con agencias internacionales la ejecución de actividades operacionales para la lucha contra las drogas ilícitas.
12. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Antinarcóticos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
13. Realizar estudios de investigación que generen insumos científicos y conceptuales sobre el sistema de drogas ilícitas, de conformidad con la normatividad institucional.
14. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas cori la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos.
15. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Antinarcóticos.
16. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional.
17. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos para la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos.
18. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
19. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
20. Implementar los sistemas de· gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
21. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Con el propósito de garantizar el mandato constitucional establecido en la Constitución Política de Colombia: artículo 2.*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos*

en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; así mismo, lo reglado en el artículo 218 de la norma ibidem, el cual establece *"La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario".*

La Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, establece *"Artículo 1°. OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. *"(...) Este proceso debe desembocar en la PAZ TOTAL, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. (...)"*

El Decreto Ley 423 de 1987 *"Por el cual se agrupan los Servicios Especializados de Policía de Control de Sustancias que producen Adicción Física o Psíquica y el Servicio Aéreo de la Policía Nacional"*, el cual en su artículo segundo determina que *"La Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional tendrá a su cargo el planeamiento y dirección de las operaciones policiales tendientes a la prevención y represión, en el territorio nacional, de las conductas delictivas o contravencionales, relacionadas con la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, lo mismo que el cultivo de plantas de las cuales éstos se produzcan"*.

Mediante el artículo 14 del Decreto 113 de 2022 *"(...) Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", establece las funciones de la Dirección de Antinarcóticos, de las cuales se destaca: 1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad. 5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional. 8. Desarrollar lo establecido por el Gobierno nacional en acuerdos y tratados de facilitación al comercio exterior de competencia de la Policía Nacional, así como acuerdos y convenios de cooperación internacional en materia de lucha contra el narcotráfico. 9. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial. 10. Aportar desde la misionalidad de la dirección de antinarcóticos a la Jefatura Nacional del Servicio Policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial. 11. Coordinar con agencias internacionales la ejecución de actividades operacionales para la lucha contra las drogas ilícitas. 12. Administrar los sistemas de información de la dirección de antinarcóticos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones. 15. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la dirección de antinarcóticos. 16. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional. 17. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos para la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos. 18.*

Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado. 19. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento. 20. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran. 21. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico. 22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia. (...)"

De acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 0272 del 25 de enero de 2023, *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección De Antinarcóticos y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, establece *"La Dirección de Antinarcóticos es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos, para contribuir con el desarrollo de la Política Antidrogas establecida por el Gobierno Nacional".*

Específicamente, el artículo 4 de la norma ibidem, establece que la Dirección de Antinarcóticos cumple las siguientes funciones: *"(...)1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las disposiciones legales vigentes. 3. Contribuir en la ejecución de los programas de prevención frente al consumo, tráfico y distribución de sustancias psicoactivas de competencia de la Policía Nacional acorde con los lineamientos emanados por el Gobierno Nacional. 4. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad. 5. Dirigir y ejecutar la operación aérea a través de la aviación policial en el territorio nacional. 6. Ejecutar y controlar las operaciones de interdicción en el territorio nacional de acuerdo con la política contra las drogas ilícitas. 7.Dirigir y gestionar acciones tendientes a dinamizar los controles antidrogas en los terminales portuarios y aeroportuarios con operación internacional y la facilitación del comercio exterior. 8. Desarrollar lo establecido por el Gobierno Nacional en acuerdos y tratados de facilitación al comercio exterior de competencia de la Policía Nacional, así como acuerdos y convenios de cooperación internacional en materia de lucha contra el narcotráfico. 9. Desarrollar las actividades misionales para contribuir a la prevención y control policial. 10. Aportar desde la misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos a la Jefatura Nacional del Servicio Policía, en el direccionamiento del servicio de policía y la prestación del servicio de vigilancia policial. 11. Coordinar con agencias internacionales la ejecución de actividades operacionales para la lucha contra las drogas ilícitas. 12. Administrar los sistemas de información de la Dirección de Antinarcóticos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones. 13. Realizar estudios de investigación que generen insumos científicos y conceptuales sobre el sistema de drogas ilícitas, de conformidad con la normatividad institucional. 14. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos. 15. Identificar y presentar las necesidades en materia financiera, logística e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Antinarcóticos. 16. Dinamizar la creación de espacios de participación ciudadana para fortalecer la confianza y la legitimidad institucional. 17. Presentar los análisis y formular las propuestas de valor, así como los planes, programas y proyectos para la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y delitos conexos. 18. Implementar la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado. 19. Implementar las políticas adoptadas por lo Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento. 20. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran. 21. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con el ordenamiento jurídico. 22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia (...)"*

La Aviación Policial cumple las siguientes funciones: *"1. Dinamizar la definición y cumplimiento de planes y actividades aeronáuticas, con el fin de orientar la toma de decisiones del subdirector en lo relacionado con la materia. 2. Verificar la gestión de los comandantes de compañías antinarcóticos de aviación, con el objeto de mantener la capacidad de cobertura y atención de requerimientos de las misiones aéreas. 3. Aprobar y supervisar los lineamientos en materia de aviación policial para las unidades policiales comprometidas con el propósito de mantener doctrina aeronáutica acorde a las necesidades de las operaciones aéreas. 4. Dirigir las actividades de renovación y obsolencia del componente aeronáutico de la Policía Nacional, con el objetivo de orientas al subdirector frente a la optimización de los recursos aeronáuticos. 5. Gerenciar el sistema de gestión de seguridad operacional en cumplimiento de la normatividad aeronáutica, para lograr la promoción y garantía del mismo. 6. Liderar los comités, juntas e instancias decisivas de aviación policial, con el propósito de monitorear la efectividad y facilitar la toma de decisiones en materia aeronáutica. 7. Aprobar la programación de operaciones aéreas, con el propósito de cumplir con los requerimientos institucionales. 8. Promover la gestión de recursos a través de fuentes de financiación para el fortalecimiento de la aviación policial. 9. Los demás que le sean asignadas de acuerdo con la constitución policita, la ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia (...)"*

Con el fin dar continuidad a la misionalidad del Programa Vigilancia Aérea Urbana y en concordancia con la normatividad vigente, se aplicará lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Subsección IV, "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Como se estableció en el acápite anterior, para llevar a cabo el cumplimiento contractual, se requiere suscribir un contrato con una empresa que permita la *"ADQUISICION DE COMPONENTES, GARANTIAS EXTENDIDAS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PROGRAMADO Y/O CORRECTIVO (SEGUN APLIQUE) INCLUIDO REPUESTOS ADITAMIENTOS, INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS FLIR Y TRAKKA SYSTEMS PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AEREA URBANA DE LA DIRECCION ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"*.

Lo anterior lo proporciona la empresa HELICENTRO S.A.S., permitiendo contar con respaldo logístico para evitar cualquier periodo de inactividad, permitiendo a Aviación Policial mantener su capacidad operativa, garantizando la respuesta efectiva y rápida en situaciones críticas, cabe resaltar que la inversión en mantenimiento y soporte es fundamental para la seguridad y bienestar del país, ya que refuerza la capacidad de la flota área para cumplir con su misión de seguridad ciudadana.

Esta contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

2.1 CONVENIO PRINCIPAL

Convenio interadministrativo N° **CD-33-2025-5871** celebrado entre la Policía Nacional de Colombia, el Fondo Rotatorio de la Policía y El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

2.2. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO, QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE VIGILANCIA AÉREA URBANA "HALCÓN" DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

2.3. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONVENIO	VALOR EJECUTADO
CD-33-2025-5871	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	"Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre La Policía Nacional De Colombia El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla Y El Fondo Rotatorio De La Policía - Forpo, Que Permitan El Fortalecimiento Al Programa De Vigilancia Aérea Urbana "Halcón" De La Policía Nacional En El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla."	$1.400.000.000,00	$0

NOTA: De acuerdo con la orden de pago No. 26002875, de la que trata la orden de giro No. 202600003416 expedida por el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el día 18/02/2026 el neto a pagar, en el marco del convenio, corresponde al valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000,00), teniendo en cuenta que sobre el valor total del convenio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

CLAUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será: hasta 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, o hasta el agotamiento de las horas de vuelo, lo primero que ocurra. Los costos de hora de vuelo serán ajustados según la vigencia en caso de ser prorrogado el negocio jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que los servicios de mantenimiento de las aeronaves están sujetos a la programación o que las necesidades del fortalecimiento logístico y administrativo de la Aviación Policial - Programa Vigilancia Aérea pueden superar el plazo del convenio, la ejecución de los recursos recibidos por el FORPO podrán efectuarse después de terminada la vigencia del convenio, en consideración a la naturaleza de los recursos entregados por **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, que en virtud del convenio, constituyen aportes.

2.5. PRORROGAS:

PRORROGA N° 1: Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-015166-MEBAR del 27/11/2025, el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicito prorrogar por primera vez el convenio en mención hasta el 28/02/2026, la cual fue firmada por las partes y radicada por el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el día 31/12/2025 en el SECOP II.

PRORROGA N° 2 Y ADICIÓN N° 1: Que mediante comunicado oficial No. GE-2026-002478-MEBAR del 23/03/2026, el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, solicito prorrogar por segunda vez y adicionar por primera vez al convenio en mención **hasta el 15/06/2026**, la cual fue firmada por las partes y radicada por el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el día 27/02/2026 en el SECOP II.

PRORROGA N° 3: Que mediante comunicado oficial RAD. No. 000148 FORPO – COVIN – 302-10-29 del 23/04/2026, el Fondo Rotatorio de la Policía, solicito prórroga por tercera vez al convenio en mención hasta el 30/07/2026, la cual firmaron las partes y radicada por el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el día 12/06/2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, GARANTÍAS EXTENDIDAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PROGRAMADO Y/O CORRECTIVO SEGÚN APLIQUE, INCLUIDOS REPUESTOS, ADITAMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS FLIR Y TRAKKA SYSTEMS PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AÉREA URBANA DE DIRAN - C.I. QUILLA.5871-25".

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Contratar, para la vigencia 2026, los elementos que se describen de la siguiente manera así:

ÍTEMS	DESCRIPCION	CANT.
1	GARANTIA EXTENDIDA DE FLIR	1
2	GARANTIA EXTENDIDA LUZ DE BUSQUEDA TRAKKA	2
3	8" QUICK DISCONNECT MOUNT SET	2

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Se encuentran referenciadas en el **ANEXO NRO. 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	**46110000** Armas de guerra convencionales.	**46111700** Sensores de rayos infrarrojos (IR)
		46111702 Detectores infrarrojos (IR)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto estimado para el presente proceso es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.306.100.000,00) M/CTE** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, y se discriminan de la siguiente manera:

ÍTEMS	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	GARANTIA EXTENDIDA DE FLIR	1	$ 502.302.521,01	$ 95.437.478,99	$ 597.740.000,00	$ 597.740.000,00
2	GARANTIA EXTENDIDA LUZ DE BUSQUEDA TRAKKA	2	$ 223.697.478,99	$ 42.502.521,01	$ 266.200.000,00	$ 532.400.000,00
3	8" QUICK DISCONNECT MOUNT SET	2	$ 87.980.000,00	$ 0,00	$ 87.980.000,00	$ 175.960.000,00
					TOTAL	**$1.306.100.000,00**

NOTA 1: Este valor comprende la totalidad de los costos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a: **impuestos, tasas, contribuciones parafiscales, aranceles aduaneros y demás costos directos e indirectos** que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, el **valor unitario ofertado por el contratista deberá incorporar todos los tributos y costos mencionados,** sin lugar a reclamaciones adicionales por dichos conceptos durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: El valor ofertado del bien a adquirir será ejecutado a precios unitarios fijos, el cual no podrá superar el presupuesto oficial y deberá incluir el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables para la ejecución del contrato

NOTA 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada.

NOTA 4: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley 2559 de 2025- Presupuesto General de la Nación, el Decreto 1477 de 202 - Decreto de Liquidación Presupuestal y el Decreto 0618 de 2026- Plan de Austeridad del Gasto, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, según aplique al contrato derivado del presente proceso. .

NOTA 5: Los valores contemplados en cuanto a los servicios incluyen el valor del IVA, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones, y costos indirectos y directos con que se grave y/o aplique por la normatividad vigente.

NOTA 6: Los repuestos por adquirir ítem No 3, se encuentran exceptuados de IVA de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario artículos 428 – Importaciones que no causan, y parágrafo 3 del mismo, así:

"(...) "Parágrafo 3°. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente." (...)

(...) Así mismo según lo expresado en el Decreto 0695 de 1983, recogido en el numeral 3 del artículo 477 – Bienes que se encuentran exentos del impuesto, del Estatuto Tributario, conforme con la Ley 1819 de 2016, así:

"Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y ***aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.*** *(...)"*

NOTA 7: Respecto de la exclusión, frente a algunos elementos de uso privativo de las Fuerzas Armadas, se debe referir a la procedencia de la exclusión dado que del Decreto 695 de 1983, dio un alcance amplio al concepto de armas y municiones, en el entendido que su destino sea la defensa nacional y su uso sea privativo de las fuerzas militares y de Policía Nacional.

NOTA 8: Sobre los requisitos que se exigen para la exclusión de IVA de que trata el literal d) artículo 428 del Estatuto Tributario se requiere de la existencia de una certificación global que pueda ser adjuntada en las importaciones efectuadas con relación al contrato la cual debe ser expedida por la Policía Nacional como usuario final de los elementos.

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP SIIF 14826 DE FECHA 2026-04-09		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE	$1.346.153.846,00

OBJETO: ADQ COMPONENTES, GARANTÍAS EXTENDIDAS, SERV MANTE PREVENTIVO, PROGRAMADO CORRECTIVO SEGÚN APLIQUE, INCLUIDOS REPUESTOS, ADITAMENTOS, INSUMOS ELEMENTOS FLIR, TRAKKA SYSTEMS PROGRAMA VIGILANCIA AÉREA URBANA DIRAN .CI. QUILLA5871-25

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
46111700 46111702	ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, GARANTÍAS EXTENDIDAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PROGRAMADO Y/O CORRECTIVO SEGÚN APLIQUE, INCLUIDOS REPUESTOS, ADITAMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS FLIR Y TRAKKA SYSTEMS PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AÉREA URBANA DE DIRAN - C.I. 5871-2025	JUNIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	$1.346.153.846,00

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato, en pesos colombianos, en **PAGOS PARCIALES,** contra entrega de los bienes y/o servicios adquiridos, una vez sean recibidos por parte del supervisor del contrato.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO:

- El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, Resolución No. 00042 de 2020, Resolución No. 000114 de 2020 y Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.

- El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución de la Aceptación de Oferta. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía

- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes a contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.

- Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

- Formulario de Información Tributaria FORPO, que será suministrado por el supervisor del contrato para el diligenciamiento por parte del contratista, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada y sin borrones ni tachaduras.

- El contratista deberá suscribir la siguiente información en la factura No. de PCI 15-12-01-000, No. contrato; facturacion@forpo.gov.com; número de Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.

- Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato.

- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica).

- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.
- Acta de recibido de los bienes expedido por el supervisor del contrato, donde especifique el cumplimiento de la entrega, lugar y fecha de la entrega, descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.

- El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional Secop II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.

- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance década una de las obligaciones, entregables y productos señalados en el anexo técnico.

- Declaración de importación de bienes, debidamente apostillado y en traducción oficial (si aplica).

NOTAS:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura(s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo Adquisiciones y Contratos del FORPO, del primero (01) al veinte (20) de cada mes.

10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, para la entrega de los elementos contratados, será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: la entrega de las garantías y demás bienes propios de la contratación deben ser entregadas en un plazo no mayor de 45 días calendario desde la suscripción del contrato

Nota 2: El término de mantenimientos será de un año a partir de la entrega de garantías.

Nota 3: La vigencia de las garantías adquiridas de los equipos de misión, serán por un año (12) meses, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento en caso del FLIR y en caso de las TRAKKA una vez se contrate los elementos. Estas garantías podrán utilizarse durante su vigencia en el momento que sea requerido hasta el vencimiento del plazo contratado.

Nota 4: Las actividades para la ejecución del contrato serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato.

Nota 5: De acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El futuro contratista deberá realizar la entrega de los elementos en el **ALMACÉN AERONÁUTICO DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, ubicado en Aeropuerto FLAMINIO SUAREZ CAMACHO Kilometro 16 vía Guaymaral Bogotá D.C Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Guaymaral, previa coordinación con el supervisor del contrato y el funcionario encargado del almacén del Fondo Rotatorio de la Policía o a quien posteriormente se designe.

Nota 1: Los mantenimientos que se requieran derivados de las garantías de los equipos de misión contratados, se realizaran en la empresa **HELICENTRO SAS**, ubicada en el KILOMETRO 2 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTÁ (COTA), previa coordinación con el supervisor del contrato y el funcionario encargado del almacén del aeronáutico y del Fondo Rotatorio de la Policía o a quien posteriormente se designe.

Nota 2: Las garantías extendidas de los equipos tecnológicos a bordo deberán ingresar al **Área Logística y Financiera de la Dirección de Antinarcóticos,** ubicada en Aeropuerto el Dorado entrada No 6 CATAM, mediante certificado avalado por la empresa contratista, para que se realice la amortización en las cuentas contables de la Policía

Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y el funcionario encargado del almacén del Fondo Rotatorio de la Policía o a quien posteriormente se designe.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar el servicio contratado, objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el tema objeto del contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
11. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
13. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
14. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.

15. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
17. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
18. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
20. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a:

1. El contratista debe contar con los certificados necesarios expedidos por la casa fabricante, como centro autorizado para ventas y servicios de mantenimiento. Además, poder emitir certificados, garantías de la prestación de los servicios de mantenimiento (programados, correctivo, preventivos, recuperativos e imprevistos), reparaciones y adquisición de componentes para los equipos fabricados por Teledyne FLIR Defense, Inc y TRAKKAcorp.

2. El contratista deberá contar con la disponibilidad de tiempo y personal idóneo capacitado y certificado por la casa fabricante e instalaciones en Colombia, para los mantenimientos (programados, correctivo, preventivos, recuperativos e imprevistos) y reparaciones. El contratista debe adjuntar la carta de compromiso de suficiencia de personal, para la realización de los mantenimientos.

3. Para los repuestos que sean adquiridos en el exterior y los mantenimientos realizados por parte del oferente deberá anexar documentos de nacionalización, copia declaración de importación, documentos de transporte que soporten el envío, trazabilidad de los mantenimientos realizados, facturas de compra, inventario y certificado de origen cuando aplique.

4. El contratista deberá permitir una inspección en lugar de la reparación del equipo, antes y después de su del mantenimiento que aplique (programados, correctivo, preventivos, recuperativos e imprevistos) y/o reparaciones por parte del personal de la Aviación Policial, con el fin de verificar que mantenimiento se debe realizar y posteriormente las partes que fueron reemplazadas, para poder recibir el equipo reparado.

5. El contratista entregará reparado y actualizado cuando se requiera mediante la garantía el SISTEMA FLIR STAR SAFIRE 380HD P/N 3290008-26 S/N PDX100237 y las TRAKKA BEAM A800 210000-TC170010, 031001-

TC160002, en un término de 60 días calendario a partir de la entrega del componente al contratista para su mantenimiento (programados, correctivo, preventivos, recuperativos e imprevistos) y/o reparaciones.

6. El contratista asume el transporte del equipo a las instalaciones del taller reparador y el retorno a las instalaciones de la Compañía de Aviación Guaymaral, previa coordinación con el supervisor del contrato solicitará el acompañamiento por parte de la Policía Nacional.

7. El contratista debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderá las reclamaciones que se formulen por parte del Fondo Rotatorio de la Policía derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en poder de del contratista y que hagan parte de los elementos y servicios contratados.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en los documentos previos que hacen parte integral del contrato.

9. Presentar los documentos que se requiera para la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

10. Informar por escrito al FORPO, en el caso en que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

11. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato en el marco del objeto, obligaciones contractuales y la ficha técnica.

12. Entregar un Informe de diagnóstico previo, que sustente técnicamente las acciones a realizar para la debida ejecución del contrato.

13. Entregar un informe de inventario de vida útil de las piezas, que comprenden los equipos intervenidos, de acuerdo a su ficha técnica (equipo FLIR 380HDc P/N 3290008-26 S/N PDX100237), posterior a la prestación del servicio.

14. Realizar y entregar evidencias fílmicas secuenciales, así como permitir una inspección en lugar de la reparación del equipo, por parte de la Aviación Policial, con el fin de verificar las partes que fueron remplazadas, para poder recibir el equipo reparado y dejar un registro fílmico de las reparaciones, reemplazos e instalaciones de piezas o componentes que requieren cambio, con base en lo establecido en la ficha técnica.

15. Expedir 01 certificado de garantía extendida, por el periodo de 1 año para el equipo FLIR STAR SAFIRE 380HDC de parte número 3290008-26 serie número PDX100237, en la cual quede estipulado los mantenimientos programados e imprevistos y reparaciones que se realizaran en caso de ser requeridos.

16. Expedir 02 certificados de garantías extendidas, por el periodo de 1 año para el equipo, TRAKKA BEAMA800 de parte números 212000-0034500, 031001-1035400, serie números 210000-TC170010, 031001-TC160002 en la cual quede estipulado los mantenimientos programados e imprevistos y reparaciones que se realizaran en caso de ser requeridos.

17. Realizar la adquisición y entrega al almacén aeronáutico de Aviación Policial, 02 QUICK DISCONNECT MOUNT SET, de parte número 75002129, los cuales deben ser nuevos y deberán llevar su respectiva documentación (licencia de importación, especificación técnica, certificado de conformidad por la casa fabricante, certificación de importación ante la DIAN.

18. Verificar y alinear los sensores / láser IR FOV, calibración de la imagen del sensor IR.

19. Realizar la Purga de Nitrógeno y verificación por fugas después de la purga.

20. Realizar la inspección al Quick Disconnect QD, de acuerdo con lo establecido por el manual del operador, junto con su sistema de frenado realizado.

21. Informar al supervisor del contrato, los avances de reparación de los equipos sometidos al objeto del contrato, en principio el SISTEMA FLIR STAR SAFIRE 380HD P/N 3290008-26 S/N PDX100237.

22. El oferente deberá informar al supervisor del contrato, cada 15 días los avances correspondientes a la adquisición de los repuestos y accesorios aeronáuticos.

23. El contratista deberá entregar un documento de la garantía por los repuestos y accesorios aeronáuticos de acuerdo a el periodo que la casa fabricante establezca y/o en su defecto por un periodo de 12 meses, contados a partir del ingreso y recepción de los mismos en el almacén aeronáutico de la Aviación Policial.

24. Entregar una guía de los trabajos adelantados y reparaciones realizadas al equipo, los suministros y/o repuestos y/o elementos reemplazados, para ser verificada por el personal de operadores y técnico de aviación policial.

25. Expedir certificado de la adquisición de las garantías con la fecha del día siguiente a la culminación de la garantía actual.

10.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del ***"INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS BAJO LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (GE-IN-004, versión 1),*** el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones.

1. Suministrar elementos que cumplan con las normas ambientales de reciclaje.

2. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO.

3. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.

4. Garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen en la empresa contratante posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems. La información deberá estar disponible en el lugar donde se almacenen o e estén utilizando, en aras de atender efectivamente cualquier emergencia.

5. Impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo sobre los aspectos e impactos ambientales como lo son: gestión integral de los residuos sólidos y líquidos, uso de elementos de protección personal y manejo de sustancias químicas.

6. Informar, si el producto o servicio cuenta Eco- etiqueta. Si el producto o servicio cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad.

7. Informar si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001:2015 y/o si ha sido reconocida por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES:

1. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar junto con la oferta certificación suscrita por el representante legal y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual se indique el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, y el cumplimiento a la Resolución No. 4272 del 27/12/2021 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".
3. Entregar al supervisor del contrato declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo de este.
4. Cumplir las disposiciones de los Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información en la Entidad.
5. Conocer y cumplir las políticas, objetivos, planes y programas del sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información.
6. Reportar actos y condiciones inseguras, salidas no conformes, aspectos o impactos ambientales que se encuentren en su lugar de trabajo.
7. Realizar la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos ecológicos.
8. Colaborar con la adecuada investigación de accidentes de trabajo, así como conocer y controlar los peligros a los que se encuentra expuesto en el desarrollo de sus labores.
9. Identificar y comunicar a su jefe inmediato las necesidades de inducción, capacitación y formación.
10. Realizar uso responsable de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las actividades.
11. En caso de encontrarse en compañía de un visitante, realizar acompañamiento constante y suministrar la información necesaria para responder oportunamente a una posible emergencia.
12. Suministrar certificado de pago de aportes de seguridad social.
13. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023)

14. Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023)
15. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
16. Resolución 773del 2021 · LEY 80 DE 1993 (Modificado por Ley 2294 de 2023)
17. Resolución 0851 de 2022 "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones".

10.1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un supervisor del contrato, a través de quien el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, mantendrá la interlocución permanente y directa con el ContratistaCumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Certificados a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
4. Aprobar oportunamente la Póliza y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) **MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en artículo 6 numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso.

c) **CADUCIDAD:** de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Según lo expresado por el numeral 4 del Capítulo I de la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026, *"Por la cual se deroga la Resolución 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía":*

*"4. **Contratación Directa.***

La contratación directa constituye una excepción a la regla general de selección objetiva, y se encuentra prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad procede únicamente en los casos expresamente señalados en la ley, por lo que tiene carácter taxativo y restrictivo.

Cuando se utilice esta modalidad, la Entidad deberá justificar su aplicación mediante un acto administrativo debidamente motivado, expedido por el ordenador del gasto o su delegado, en el que se indiquen con precisión las causales legales que sustentan la contratación.
En el caso específico de la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces de justificación del proceso de contratación.

Adjudicado un proceso de selección o una vez suscrito el acto administrativo de justificación de la contratación directa o escogido directamente el contratista, de acuerdo con el contenido de los estudios previos, se elaborará la minuta correspondiente y, previa las revisiones que correspondan, se pondrá a disposición de las partes para su firma.

(...)

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales.

12.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con el artículo 2 numeral 2 literal c) de la Ley 80 de 1993, la contratación entre entidades estatales se realiza bajo la modalidad de contratación directa, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en su Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

12.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En el caso en particular se dará aplicación a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, la selección del contratista para la *ADQUISICIÓN DE COMPONENTES, GARANTÍAS EXTENDIDAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PROGRAMADO Y/O CORRECTIVO SEGÚN APLIQUE, INCLUIDOS REPUESTOS, ADITAMENTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS FLIR Y TRAKKA SYSTEMS PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AÉREA URBANA DE DIRAN - C.I. 5871-2025*, se realizará mediante contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, tal como lo establece la norma que se refiere a continuación:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

En este contexto, *"no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar"*[3]. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la

[3]Colombia Compra eficiente en el concepto C-038 2021

naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, pues la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.

Además, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para la aplicación de la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento es posible encontrar bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que sería necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. Ni el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que *"Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*. En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes.

JUSTIFICACIÓN: Se determina la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación, de conformidad con los siguientes elementos de juicio:

De conformidad con lo anterior, la firma HELICENTRO S.A.S., cuenta con la única autorización en Colombia avalada por la casa fabricante para la adquisición de servicios de mantenimiento preventivo, programado y/o correctivo además de los repuestos y elementos que requiere el programa de vigilancia aérea urbana. De igual manera, se debe tener en cuenta que, es de vital importancia contar con las garantías suficientes al momento de intervenir preventiva y correctivamente la aeronave, y, debido a la exigencia técnica de la misma, el suministro de repuestos y las intervenciones que se realicen debe corresponder a los determinados por el fabricante para efectos de mantener la garantía que ellos proveen.

En ese sentido, HELICENTRO S.A.S., al ser la única compañía que cuenta con la acreditación de la casa fabricante, la cual garantiza su respaldo, certifica su idoneidad para realizar la ejecución de las diferentes actividades requeridas por la aeronave, así como el suministro de los diferentes equipos que conforman el sistema y su manipulación. Por lo anterior, para el presente proceso contractual se aplicará el procedimiento establecido por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*
Para acreditar las circunstancias que soportan la presente contratación directa, tenemos:

* Certificado de agencia comercial suscrito entre la empresa HELICENTRO S.A.S., y, BELL TEXTRONT INC., registrado ante la respectiva Cámara de Comercio, el cual dispone:

"(...)
Helicentro es actualmente el único Centro de Servicio al Cliente autorizado por Bell en Colombia. Como Centro de Atención al Cliente, Helicentro S.A.S. está autorizado para vender piezas de repuestos Bell, realizar reparaciones y reacondicionamiento de componentes/motores y hacer mantenimiento de campo en aeronaves Bell.
(...)"

* Certificado de agencia comercial suscrito entre la empresa HELICENTRO S.A.S., y, TRAKKA SYSTEMS, registrado ante la respectiva Cámara de Comercio, el cual certifica que:

"(...)
HELICENTRO S.A.S., es agente, distribuidor y representante autorizado en el territorio de Colombia de Trakka Corp Pty Ltd. Para la venta, promoción e implementación de faros de búsqueda TrakkaBeam, para aplicaciones Aéreas, Marítimas y Terrestres, y el ÚNICO distribuidor autorizado para programas con la Policía Nacional de Colombia.
(...)"

Así mismo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Presidencial de austeridad del gasto que expida el gobierno nacional, en la cual se imparten medidas para el uso eficiente de los recursos públicos, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

13. TIPO DE CONTRATO.

El tipo de contrato que se suscribirá para el presente proceso contractual es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación se realizará de forma **TOTAL** por el valor ofertado, siempre y cuando dicho valor no supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

15. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

15.2 FACTORES DE HABILITACIÓN

15.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos jurídicos que deberá acreditar HELICENTRO S.A.S se establecerán en la invitación a ofertar, y en Plataforma SECOP II.

15.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La información de exigencia económica se establecerá en la invitación a ofertar Plataforma SECOP II.

15.2.3 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

Las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso de contratación están definidas en el **ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio.

15.2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso de contratación están definidas en el **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS,** del presente estudio, los cuales se verificarán como cumple o no cumple.

15.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

La experiencia del proponente en el presente proceso se acreditará con la presentación de hasta **SIETE (07)** certificaciones de contratos terminados y liquidados con experiencia igual o similar relacionada, celebrados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, que sumados sean igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado.

La entidad verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los contratos relacionados tengan la codificación UNSPSC requerida en este proceso, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; por tanto, las certificaciones presentadas deben relacionar con los **CÓDIGOS UNSPSC** así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA DE CODIGOS CLASIFICACION UNSPSC A ACREDITAR	PRESUPUESTO TOTAL
EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	**46111700** **46111702**	$ 1.306.100.000

Las **Certificaciones** que se aporten deberán estar firmados por el Representante Legal y/o persona autorizada y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Datos de contacto del Contratante.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato
- Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad (Objeto de verificación).

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

NOTA 2: Para el caso de la acreditación de experiencia en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía **NO** Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente,

cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.

- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Serán válidos para acreditar experiencia **sólo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad**. Las auto certificaciones no serán válidas.

NOTA 3: Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del HELICENTRO S.A.S. en la forma asociativa. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

NOTA 4: El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información contenida en las Certificaciones, y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 5: El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

NOTA 6: En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

Nota 7: No se podrá facturar por encima del valor contratado.

15.3.1. CERTIFICACIÓN SST

El proponente junto con el responsable de ejecución del sistema SG-SST, deberá aportar con su propuesta una certificación, en donde se manifieste el porcentaje de cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la fase en que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en Resolución No. 0312 de 2019. Dicha certificación estará acompañada por el reporte correspondiente de la plataforma de la ARL que corresponda.

16. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Contempladas en el **ANEXO No. 03 MATRIZ DE RIESGOS.**

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Por tratarse de una Contratación Directa, no resulta obligatoria la garantía única, esto según el Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". De igual forma, el

inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Sin embargo, teniendo en cuenta que la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, puede además incluir repuestos si la ejecución contractual lo determina, y dado que los sistemas FLIR y TRAKKA son altamente sofisticados y están regulados bajo el International Traffic in Arms Regulations (ITAR), controlados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, se considera diligente por parte del FORPO velar por la idoneidad de dichos bienes y servicios. Lo anterior, dado que cualquier mantenimiento o adquisición de repuestos debe cumplir con estrictas normativas de seguridad y calidad. En consecuencia, la entidad se permite solicitar lo siguiente:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato.	Será al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de doscientos (200) SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	Será igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
			puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. de Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 5: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 6: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Parágrafo 1: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Parágrafo 2: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 de la Ley 1082 de 2015.

18. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El control y seguimiento en la ejecución del contrato, estará a cargo del SUPERVISOR EQUIPOS TECNOLOGICOS, correo electrónico: jader.moreno@correo.policia.gov.co y diran.coavi-gyvau@policia.gov.co , teléfono 3115388774 o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto, y que cumpla con la idoneidad de

la necesidad de la Unidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso.

Para estos efectos los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero del 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* y por su condición de policiales por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*

NOTA 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

NOTA 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

NOTA 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

19. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO.

- ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO NO. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO NO. 3 MATRIZ DE RIESGO